



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020-MPC

Casma, 12 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la autorización al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma-Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana, para suscribir un Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad provincial de Casma, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL P.V.H.U. ZONA ESTE II DE LA CIUDAD DE CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH"**, con Código de Inversión N° 2247342, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio N° 104-2020-MPC-AL de fecha 04.03.2020, el Señor Alcalde de esta Municipalidad, solicita el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones a favor del Gobierno Regional de Ancash, del Proyecto de Inversión: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el P.V.H.U. Zona Este II de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", con Código Unificado N° 2247342;

Que, asimismo, mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MPC de fecha 26.02.2020, se autorizó la renuncia de la Municipalidad Provincial de Casma como Unidad Ejecutora del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el P.V.H.U. Zona Este II de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash"; y en el Artículo Segundo se aprobó el cambio de unidad ejecutora del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el P.V.H.U. Zona Este II de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", a favor del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de financiar y ejecutar el citado proyecto de impacto;

Que, en atención a los documentos antes descritos, es que el Sub Gerente de Estudios de Inversiones con Informe N° 032-2020-GRA/GRI-SGEI de fecha 06.03.2020, informa que la Gerencia Regional de Infraestructura constituye el órgano de Línea Técnico de la Unidad Ejecutora, con amplia capacidad para la implementación de inversiones de competencias locales y regionales, como el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el P.V.H.U. Zona Este II de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", con Código Unificado N° 2247342; en ese orden de ideas es que, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a través del Oficio N 387-2020-GRA/GRI, comunica a la Municipalidad Provincial de Casma sobre la aceptación como Unidad Ejecutora del Proyecto antes indicado; por lo que solicita remitir el Acuerdo de Concejo otorgándole facultades para la firma del Convenio Interinstitucional para el financiamiento del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el P.V.H.U. Zona Este II de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", en la brevedad posible;

Que, asimismo, la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash cuenta con capacidad técnica, financiera y competencia legal para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el P.V.H.U. Zona Este II de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", con Código de Inversión N° 2247342, por el monto de S/ 12'061,192.69 Soles; y que para tal fin debe de formalizarse mediante un Convenio Interinstitucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2020-MPC de fecha 12.03.2020, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el P.V.H.U. Zona Este II de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", cuyo valor referencial asciende S/ 12'061,192.69 (Doce Millones Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Dos con 69/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 21.01.2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020-MPC

de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el Artículo 30° Sustitución e inclusión de UF y UEI de la Directiva N° 001-202919-EF/63.01, establece: 30.1) En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos. 30.2) En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI (...). 30.3) La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera; y 30.4) En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

Que, siendo de mucha importancia la ejecución de dicho proyecto, ya que beneficiara a la población estudiantil casmeña y mejorara la calidad de educación en la provincia, es necesario se apruebe la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma para el cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el P.V.H.U. Zona Este II de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", con Código de Inversión N° 2247342, por el monto de S/ 12'061,192.69 Soles;

Que, el numeral 86.1) del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración (...); en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo propuesto y realizado el análisis correspondiente, ha visto por conveniente aprobar el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma, para el cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el P.V.H.U. Zona Este II de la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", con Código de Inversión N° 2247342; autorizando al Sr. Alcalde la suscripción del referido convenio;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma-Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y La Municipalidad Provincial de Casma, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL P.V.H.U. ZONA ESTE II DE LA CIUDAD DE CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH**", con Código Unificado N° 2247342.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana
ALCALDE